

Testimonio, segunda victimización y reparación Movilización feminista frente a un caso de violación sexual en la Universidad

Magali Barreto Ávila¹

>magali.barretoavila@gmail.com

¹Instituto de Investigaciones Sobre la Universidad y la Educación, UNAM
Ciudad de México, México

Copyright © 2018 Sexualidad, Salud y Sociedad – Revista Latinoamericana. This is an Open Access article distributed under the terms of the Creative Commons Attribution License (<http://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>), which permits unrestricted use, distribution, and reproduction in any medium, provided the original work is properly cited.

Resumen: El testimonio es un recurso subjetivo, jurídico y social, que ha sido utilizado por personas afectadas por violencia de género para romper el silencio, hacer frente a la segunda victimización ante autoridades en el ámbito universitario y/o judicial, y propiciar medidas para reparación del daño. En particular, se analiza en este artículo un caso de violación sexual denunciado por una alumna de posgrado en contra de un estudiante del mismo nivel de la Universidad Nacional Autónoma de México, de 2014 a 2016. También se abordan las acciones de un grupo de activistas universitarias que visibilizaron en tres ocasiones el testimonio de la afectada por medio de redes sociales y formas de protesta, dentro y fuera de la Universidad.

Palabras clave: violación sexual; segunda victimización; testimonio; reparación; México

Testemunho, segunda vitimização e reparação. Mobilização feminista face a um caso de estupro na Universidade

Resumo: O testemunho é um recurso subjetivo, jurídico e social que tem sido utilizado por pessoas afetadas por violência de gênero para quebrar o silêncio, enfrentar a segunda vitimização ante autoridades no âmbito universitário e/ou judicial e propiciar medidas para reparação do dano. Particularmente, é analisado um caso de estupro denunciado por uma aluna de pós-graduação contra outro estudante, na Universidade Nacional Autónoma do México, entre 2014 e 2016. Ademais, este trabalho abrange as ações de um grupo de ativistas que visibilizaram o testemunho da afetada por meio de redes sociais e outras formas de protesto dentro e fora da universidade.

Palavras chave: estupro, segunda vitimização, testemunho, reparação

Testimony, secondary victimization and restitution. Feminist mobilization in the face of a case of rape in the University

Abstract: A testimony is a subjective, legal and social resource which has been employed by those affected by gender violence to break the silence, to confront secondary victimization at the hands of university and/or legal authorities, and to promote restitution measures. In particular, this article analyzes a case of rape reported by a graduate student against a student at the same level of the National Autonomous University of Mexico, from 2014 to 2016. It also addresses the actions of a group of activists who visiblized through social networks in three distinct occasions the testimony and other forms of protest, inside and outside the University.

Key words: rape, secondary victimization, testimony, restitution

Testimonio, segunda victimización y reparación

Movilización feminista frente a un caso de violación sexual en la Universidad

Introducción

Este artículo se plantea mostrar de qué manera un testimonio individual, al ser divulgado, permitió la reparación individual y colectiva de los daños provenientes de una violación sexual, y del inadecuado tratamiento institucional a la denuncia presentada por una estudiante de posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de México (unam). La protesta estudiantil, y la exposición del caso por medio de las redes sociales y de notas periodísticas, visibilizaron la violencia institucional ejercida por las instancias de justicia, además de constituir un importante referente en el posterior movimiento feminista universitario en contra de la violencia hacia las mujeres.

La violencia de género¹ en contextos universitarios es una línea emergente de investigación en Latinoamérica, que da a conocer la existencia del problema y la deficiente atención que se le ha dado a las afectadas en cuanto al acceso a la justicia, en la Universidad de Antioquía, la unam y la Universidad Nacional de Costa Rica (Fernández, Hernández & Paniagua, 2005; Buquet et al., 2013; Ulate, 2006). En contraste, en Estados Unidos el estudio del fenómeno lleva más de tres décadas y está ligado a la puesta en marcha de mecanismos de justicia para tratar la violencia sexual que se presenta entre universitarios (Fisher, Cullen & Turner, 2000; Wasco & Zadnik, 2013).

En México, la visibilidad de la violencia de género en ámbitos educativos es reciente, ya que fue en la primera década del siglo xxi cuando comenzó a aparecer como una línea de investigación en las principales universidades mexicanas (Buquet *et al.*, 2013). Sin embargo, los esfuerzos se han concentrado en estudiar la ocurrencia del hostigamiento, el acoso sexual y la violencia en el noviazgo (Moreno, 2003; Moreno & Mingo, 2015); pero hacen falta trabajos que aborden el delito de violación sexual en las instituciones de educación superior.

Una de las formas más graves de violencia de género, que afecta en gran me-

¹ Para la Organización de las Naciones Unidas, la violencia de género engloba distintas formas de violencia sexual hacia las mujeres, en el ámbito privado y público, además de diversos modos de discriminación con base en la preferencia sexual y de género, de hombres y mujeres (onu, 1994).

dida a las mujeres, es la violación sexual;² se cree que su incidencia es baja porque no suele reportarse. A pesar de que en 2007 la legislación mexicana fue modificada conforme a las leyes y los tratados internacionales sobre los derechos humanos de las mujeres,³ aún persiste la impunidad en el sistema judicial, frente al fenómeno de la violencia sexual de acuerdo con las cifras oficiales.⁴

La magnitud del problema podría ser atendida si en la legislación de universidades mexicanas se contemplaran sanciones. Algunas agrupaciones estudiantiles han realizado denuncias públicas para poder fracturar la normalización de la impunidad de la violencia sexual (Barreto, 2017a). Estas expresiones son un fenómeno reciente en diversas universidades estadounidenses como Yale, Oregon, Princeton, Columbia y Harvard, entre otras.⁵ Los testimonios expuestos en foros públicos, periódicos murales, actos de protesta y performances adquieren mayor eco en notas periodísticas y divulgación en redes sociales, y muestran que el objetivo de las afectadas es encontrar en alguna medida de acceso a la justicia y garantías de reparación del daño. Por esa razón, me pregunto: ¿cuál es el carácter y sentido del testimonio de violación sexual como dispositivo de denuncia contemporánea? ¿De qué manera y por qué se produce la segunda victimización? Y, ¿en qué forma la instrumentalización social del testimonio procura o no la reparación de daño de la violencia de género en el contexto universitario?

Violación sexual y segunda victimización

La recopilación testimonial de vivencias como la violación sexual de universitarias ha permitido comprender sus repercusiones y la manera en que se presenta

² La descripción o definición de la violación en el Código Penal, para el Distrito Federal, es la realización de la cópula por medio de la violencia física o moral y con la penetración, vía anal, vaginal u oral.

³ La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia estipula que la violencia sexual “es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física”.

⁴ La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas elaboró un diagnóstico nacional sobre la atención de violencia sexual en México, con base en cifras de la Procuraduría General de la República. En México se estima que ocurren 600,000 delitos sexuales anualmente; de éstos, 94,1 % no se denuncian. De las personas que sufren violación y abuso sexual, el 80 por ciento son mujeres. De cada mil denuncias penales que reciben, los procuradores de justicia sólo consiguen ante un juez a 10 agresores sexuales, lo que equivale al 1 por ciento del total de casos. Disponible en: <https://goo.gl/voeDAL> . [Consultado el 23.06.16].

⁵ Las denuncias de estudiantes organizadas están en las siguientes páginas. Disponible en: <https://goo.gl/ADe6R3> y <https://goo.gl/hccqdk> [Consultadas el 02.11.14].

en ámbitos educativos, lo que hace posible desmitificar e identificar los prejuicios y estereotipos que pesan, sobre las mujeres agredidas y los perpetradores (Saldívar et al., 2015; Clarke & Stermac, 2011).

En el espacio institucional de las universidades mexicanas se reproducen formas de no reconocimiento hacia los derechos de las víctimas de violencia sexual, incluso con mayor conservadurismo e impunidad que en los procesos judiciales del fuero común (Barreto, 2017a; 2017b). La paradoja en México es que, aunque el “feminismo de derechos” impulsó una agenda de género legislativa para sancionar la violencia sexual, en el sistema de justicia aún se juzga sin perspectiva de género y con apego a viejas jurisprudencias (Vieira, 2007). Además, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia todavía no ha sido armonizada en todos los códigos penales locales, donde aún se estipulan penas menores para la violación que para el robo de ganado.⁶

Existen prejuicios sexistas insertos en las categorías jurídicas contemporáneas sobre la violencia sexual, que tienen raigambre en las mentalidades y jurisprudencias antiguas (Vigarello, 1999; Vieira, 2007), lo cual, a pesar de las reformas a la ley, hace posible su tolerancia y garantiza la impunidad.

La construcción de categorías jurídicas, de acuerdo con Vieira (2007), se produce como un proceso de negociación sobre lo que es considerado o no un delito de violencia sexual. En el caso de Brasil, la variabilidad en su definición jurídica implica una determinada concepción del estrupro, “como un crimen realizado por persona desconocida, y de ahí, la dificultad de lidiar con un crimen realizado por personas conocidas” (Vieira, 2007:173), aunque sea esta última la ocurrencia más común.

El hecho de que en la violación sexual exista una tolerancia reiterada en el marco normativo y cultural contemporáneo, respecto de otros tipos de violencias, deriva de su conexión con jurisprudencias antiguas aún vigentes en la “cultura de la violación” (Vigarello, 1999; Hockett, Saucier & Badke; 2015). En ese sentido, aunque el feminismo de derechos ha ganado terreno en las leyes mexicanas, éste ocupa aún un papel marginal en la construcción de las categorías jurídicas que operan de facto en el sistema judicial (Vieira, 2007); a excepción de casos específicos, en donde se consignan a los agresores gracias a la movilización de la sociedad civil.

La teoría feminista ha hecho hincapié en que la conceptualización de la violación es una construcción hegemónica que proviene de la percepción masculina “del consentimiento para que ciertas conductas puedan presentarse como violación sexual o no” (MacKinnon, 1987:18). Desde ese análisis, la violación es “cualquier forma de sexo forzado impuesto por un individuo con poder de inti-

⁶ Disponible en: <https://goo.gl/crEo7J> [Consultado el 02.07.18].

midación sobre otro [...] el uso y abuso del cuerpo del otro, sin que éste participe con intención o voluntad comparables” (Segato, 2003:40). En este delito acontece un desplazamiento de poder hacia la sexualidad basado en la fuerza física, porque denota un acto de subordinación de las mujeres a los hombres, en el marco de la estructura societaria genérica y, por lo tanto, en la distribución de poder que opera (MacKinnon, 1987). Lo anterior, se suma a la objetización que se hace del cuerpo de la mujer, que posibilita al agresor restar o ignorar para sí mismo la gravedad de su acto. En ese marco, según Segato (2003), la violación permite a aquél ejercer su masculinidad ante sus pares. La percepción de las mujeres como objetos disminuye la culpa en los violadores sentenciados, la mayoría, en realidad, considerados personas normales.

Testimonio y reparación

La multifuncionalidad del testimonio no se limita al orden jurídico; mantiene en sí la potencialidad de abrir paso a la reparación y justicia, en el orden simbólico y social (Guilis, 2005). En diferentes experiencias nacionales, donde se han conformado comisiones de memoria y verdad ante crímenes de lesa humanidad, se ha observado un desdoblamiento en el proceso testimonial que moviliza una expresión individual hacia la colectiva, al conformarse comunidades emocionales (Jimeno, 2010; Boltansky, 2004). El rompimiento del silencio permite enlazar experiencias similares, que permanecían aisladas y producir empatía, indignación y solidaridad, en casos de violencia sexual hacia las mujeres ejercida por parte del Estado (Fassin & Rechman, 2009), lo cual ha posibilitado a las víctimas experimentar una forma de agencia política y reparación individual.

El carácter social del testimonio producido en la resistencia de grupos subalternos, de horizonte feminista, desinstala la asignación realizada hacia las mujeres que han sido violadas, como “objetos victimizados”, para reconvertir aquella representación impuesta en una autorrepresentación producida por la capacidad de agencia del “sujeto denunciante” (De Lauretis, 1989; Cornforth et al., 2009). La socialización de testimonios constituyó una práctica frecuente en los grupos de reflexión feminista de los años setenta y ochenta, cuando argumentaban que la visibilización de la experiencia iba a redundar en nuevos conocimientos que confrontarían las ideologías dominantes (Saucedo & Huacuz, 2010). Los espacios de las comunidades feministas utilizaron como método analítico y crítico la práctica de la auto-conciencia:

Y es allí donde pueden formularse los términos de una diferente construcción de género, términos que sí tengan efecto y se afiancen en el nivel de la subjetividad y de la autorrepresentación: en las prácticas micropolíticas de la vida de todos los días y en las resistencias cotidianas proporcionan tanto la agencia como los recursos de poder o de habilitar investiduras [...] (De Lauretis, 1989:25).

En parte, gracias a esos grupos de mujeres se resignificó la violencia sexual como un problema por erradicar que afecta a la sociedad en su conjunto. El uso terapéutico del testimonio ha asistido a grupos de mujeres que han vivido abuso sexual en campus universitarios. La socialización de sus experiencias traumáticas les ha permitido hacer nuevas lecturas de sí mismas tendientes a la reparación y recuperación subjetiva de cuadros depresivos (Mason & Clemans, 2008). Es desde esa visión que abordaremos el uso testimonial que grupos estudiantiles de mujeres han retomado como sujeto subalterno.

En el caso de la UNAM, a partir de 2017 las denuncias testimoniales aumentaron en las redes sociales (diario de campo, agosto de 2017), lo que dio lugar a numerosas movilizaciones dentro de la Universidad, como la constitución de una asamblea interuniversitaria de mujeres, o marchas y paros de agrupaciones feministas en diversas facultades de la UNAM en 2018.⁷ Esto da cuenta de la efectividad testimonial para producir comunidades emocionales (Jimeno, 2010), que pueden dar nacimiento a un movimiento social.

Diseño metodológico y técnicas de investigación

Este trabajo es una investigación de tipo etnográfico, basada en entrevistas profundas y dirigidas, análisis de información de notas periodísticas, redes sociales y documentos visuales. Las herramientas etnográficas comprenden desde la observación participante, las comunicaciones personales y la descripción, hasta las reflexiones que se hacen, incluso con base en la información vertida en redes sociales.

Los testimonios presentados a continuación fueron construidos de acuerdo con el método testimonial, que supone la condición dialógica entre testigo y escritor, porque es fundamental apreciar el valor del texto testimonial como producción conjunta (Rodríguez, 2013).

⁷ En mayo de 2017 se organizó en la Universidad una marcha en donde participaron más de 5 mil estudiantes con motivo del feminicidio de Lesvy Osorio Berlín, integrante de la comunidad universitaria. En 2018 se celebraron varias asambleas con asistencia de 500 mujeres de diversas universidades. Disponibles en: <https://goo.gl/t5KUEv>, <https://goo.gl/NAvicb> y <https://www.youtube.com/watch?v=iQQXIXnD7m0> [Consultadas el 02.07.18].

Se realizaron siete entrevistas abiertas, a profundidad y dirigidas a la estudiante que denunció la violación; además, fueron entrevistadas dos integrantes de la agrupación Red No Están Solas (Rednes) y la abogada que lleva el caso de la afectada. También se registraron comunicaciones personales con diversas autoridades de la unam implicadas en el caso.

Estudio de una denuncia de violación sexual en la UNAM

El caso de violencia sexual en la unam, que se expone a continuación, se abordará a la luz de los ejes conceptuales del testimonio, la segunda victimización y la reparación. Su elección obedece a que fue ampliamente difundido en notas periodísticas y redes sociales, y fue tratado en los máximos órganos de justicia penal: el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (tsjdf), y del ámbito universitario: el Tribunal Universitario (tu), y la Comisión de Honor y Justicia (chj) del Consejo Universitario.⁸ Se trata de una denuncia de violación sexual interpuesta en 2014 por una estudiante de posgrado en contra de Víctor Hugo Soto Flores, alias “El Cathán” entonces alumno de maestría en el Instituto de Ciencias Nucleares (icn) de la Universidad Nacional Autónoma de México (unam).⁹

La alumna, a quien llamaremos Elena,¹⁰ interpuso una queja en diversas instancias universitarias y una demanda penal en contra del agresor. En un primer momento, la denuncia fue recibida por el director del icn, quien aplicó medidas de protección para la alumna (como asignarle un cubículo para evitar la convivencia con el agresor e impedir la entrada de éste a las instalaciones del Instituto), y emitió la expulsión provisional de Víctor Hugo mientras el caso era enviado al tu. Sin embargo, la respuesta de las autoridades a quienes se turnó el caso fue negativa, al permitir interrogatorios intimidatorios del abogado del acusado, que pretendían desacreditar el testimonio y obstruir el debido proceso. Además, la respuesta en su centro de trabajo ante el conocimiento de la queja generó rumores, un álgido

⁸ Se pueden consultar las notas siguientes “Perspectiva ante la violencia de género en la unam”. Disponible en: <https://goo.gl/w5CpmD> y en “Cuando la universidad es una caja negra para la violencia de género” <https://goo.gl/5nEiqZ>. [Consultadas el 22.07.16].

⁹ Para leer crónicas de las protestas ver: “Ella se lo buscó ¿cuál es el problema?” Así trata la justicia en México a víctimas de violación. Disponible en: <https://goo.gl/g3gS2S>, “México. Un caso más de agresión sexual en la UNAM (scrache en Ciudad Universitaria)!”. Disponible en: <https://goo.gl/pXWFXg> y “Mujeres en la UNAM contra la violencia sexual”. Disponible en: <http://www.laizquierdadiario.com/Mujeres-en-la-UNAM-contra-la-violencia-sexual>. [Consultadas el 13.07.16].

¹⁰ Se usará un seudónimo para proteger la identidad de la afectada.

debate y polarización en torno al apoyo a la veracidad de la denunciante versus la inocencia del señalado. Ante esto, la afectada decidió dar a conocer los hechos públicamente y articuló redes de solidaridad, entre agrupaciones feministas y miembros de la comunidad universitaria, para generar acciones colectivas y exigir la expulsión definitiva de la unam del agresor, y su aprehensión en el reclusorio.

La movilización en pro de justicia incluyó cuatro protestas efectuadas por la agrupación feminista Red No Están Solas, de 2015 a 2016: una *performance*, un *escrache*, un tendadero y cacerolazo en 2015, y una batucada feminista en 2016. La exposición del caso sensibilizó a la comunidad universitaria y a la opinión pública, y se logró que el tu resolviera la expulsión definitiva del violador el 25 de septiembre de 2015. No obstante, la chj dio marcha atrás y anuló el 3 de diciembre del mismo año la resolución del tu, al argumentar que los hechos ocurrieron fuera de las instalaciones de la unam. Durante el proceso, Víctor Hugo promovió un amparo en contra del director del icn, bajo el supuesto de que el hecho no ocurrió en las instalaciones universitarias. Esto le permitió terminar sus estudios de maestría y continuar el doctorado en la unam.

La denuncia también fue llevada a la arena penal por Elena, y la agrupación realizó un tendadero y cacerolazo colectivo, el 25 de noviembre de 2015, en las afueras de las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (pgjdf).¹¹ Esa protesta fue motivada por la segunda victimización, efectuada por un agente del Ministerio Público (mp) y la Fiscal Especializada en Delitos Sexuales del DF. Poco tiempo después, la pgjdf propuso la detención y una jueza consideró que sí había elementos para librar la orden de aprehensión. El 18 de marzo de 2016, “El Cathán” fue detenido y trasladado al Reclusorio Oriente. Tres días más tarde, al mismo tiempo que la agrupación realizaba una sonora batucada en las inmediaciones del Juzgado, la jueza dictó auto de formal prisión. La reclusión de “El Cathán” sólo duró tres meses porque un magistrado ordenó llevar el proceso en libertad, al aceptar la apelación en contra de la jueza.¹² Dicho magistrado, quien fue presidente del tsjdf de 2004 a 2007 y se mantiene como catedrático de la unam, basó su argumento en el fallo de la chj de la unam y resolvió que no había suficientes pruebas para sujetarlo a proceso. No obstante, Elena decidió interponer

¹¹ Se puede mirar el reportaje “Tendadero y cacerolazos frente a la PGJDF para denunciar la violencia de género y el feminicidio”. Disponible en: <http://revolucionrespuntocero.com/tendadero-y-cacerolazos-frente-a-la-pgjdf-para-denunciar-la-violencia-de-genero-y-el-feminicidio/>. [Consultado el 11.06.16].

¹² El reportaje se puede leer en la nota “Acusan de misógina determinación de magistrado”. Disponible en: <http://www.semmexico.org/acusan-de-misogina-determinacion-de-magistrado/>. [Consultado el 01.08.16].

un amparo que le fue concedido por un juez federal superior al distrito donde se había procesado el juicio, y hasta el 2018 se continuaba esperando la resolución.

De cuando las instituciones desconfían del "testimonio"

La violación tuvo lugar en una fiesta en mayo de 2014, en las inmediaciones de Ciudad Universitaria, cuando la estudiante se hallaba en estado de inconsciencia, debido a la intoxicación por una bebida alcohólica (que presumiblemente contenía alguna droga) ofrecida por Víctor Hugo.¹³ A los pocos minutos de ingerir el mezcal, ella se sintió mal y se durmió en el piso de la sala. Al siguiente día Elena no recordaba nada. No obstante, otros dos estudiantes fueron testigos del acto:

El pasado 3 de octubre del 2014, estaba en la Facultad de Ciencias sosteniendo una plática personal con la compañera "Minerva". Ella me hizo conocer que el día 16 de mayo del 2014 fui víctima de violación por parte de Víctor Hugo Flores Soto. "Minerva" y su novio "Esteban" fueron testigos del trágico acontecimiento. Ante tal revelación decidí confrontar a Víctor Hugo, a lo cual él aceptó el acontecimiento diciendo que "había pensado mucho en los tormentos que yo debo estar pasando" diciendo también "que era un cerdo y que sabía lo que había hecho"; ante tal respuesta tuve certeza del hecho. Reconoció ante mí lo que hizo y él mismo se reconoció como cobarde (Testimonio de Hechos, 22 de diciembre de 2014).

De manera semejante al testimonio presentado, la mayoría de los casos de violación en las universidades son diferentes a los guiones inscritos en los mitos; en realidad, casi todas las agresiones de violencia sexual son perpetradas por conocidos y suceden en casas, y es muy común que medie la intoxicación con alcohol durante el delito (Campbell, 2006; Maier, 2008; Cole & Logan, 2010). Algunos estudios muestran que, entre estudiantes universitarios, son menos estigmatizadas las historias de violación, porque conocen guiones reales acaecidos en su comunidad (Hockett et al., 2015).

La determinación en Elena de no abandonar sus estudios pasaba por revelar el suceso para pedir ayuda y evitar encontrarse con su agresor en las instalaciones de la Universidad. Para la revelación del incidente, la estudiante contó con el apoyo de un compañero, que la animó a realizar la denuncia y le aseguró que el director

¹³ El testimonio completo está disponible en: <http://www.cimacnoticias.com.mx/node/70652>. [Consultado el 23.06.16].

del icn se había pronunciado por la “cero tolerancia a la violencia de género” en su muro de Facebook, en un caso de violación de la Universidad Autónoma de Aguascalientes (uaa).¹⁴ Efectivamente, el director del icn extendió su apoyo a la estudiante, y fue de las pocas autoridades universitarias que coadyuvó en el proceso. Sin embargo, lo anterior no evitó que en la audiencia convocada por el tu se le infligiera un segundo daño a la estudiante, como se puede ver a continuación:

El 5 de noviembre empieza mi pesadilla. Yo no me esperaba lo que vino en el Tribunal Universitario, toda esa revictimización. Me mandan a llamar a mí, me sientan en una silla y ellos están sentados en una mesa todo el tiempo con ese tipo (Víctor Hugo Flores Soto) y me empieza hacer preguntas el abogado de Víctor Hugo. Preguntas como: ¿desde cuándo conoces a Víctor Hugo?, ¿tu consumo de alcohol en las reuniones es alto, bajo o muy fuerte? ¿le diste el consentimiento tácito? y ¿eras impúber? La doctora (quién integró el Tribunal como parte representante del icn) tenía una pluma en la mano y le dijo: “ya nada más falta que le preguntes ¿cuántas veces has tenido relaciones sexuales? Se suponía que yo tenía un abogado de la UNAM para apoyar la postura del director. Cuando me preguntaron si me había acostado con otro compañero, el abogado alegó que esa pregunta nada tiene que ver. Entonces el Secretario del Tribunal le respondió: “*Sí tiene que ver con los hechos, continúe*”. Otra pregunta que me hizo fue: ¿a qué te referiste cuando contestaste: ¡no, no!? Yo le contesté: “que no me viole, que no pase lo que está pasando”. Eso me lo preguntó tres veces y la del consentimiento tácito también. Les diste consentimiento. Le dije: No y el hecho de que haya estado tomada a Víctor Hugo Soto no le da el derecho a violentarme sexualmente. ¿Qué es violentarte sexualmente? Esa pregunta la anuló el tribunal. Después me sacaron y me pusieron en una sillita fuera de donde estaban ellos. El expediente está en la Procuraduría, pero a mí nunca me lo quisieron dar. En él, [Víctor Hugo Flores Soto] está aceptando el delito, está tan idiota que él dice que yo estaba vomitando y eso termina en sexo. Sí alguien está vomitando, no está en condiciones, no puede resistir (Entrevista con Elena, 24 de Octubre de 2015, Ciudad Universitaria).

El interrogatorio y la repetición de preguntas tenían la intencionalidad de fracturar el testimonio, lo cual es común en los casos de violación sexual, en donde “el proceso judicial puede ser escenario de una ‘victimización secundaria’, fenómeno tipificado por la victimología como el abuso del poder en el proceso jurídico, que lleva a cometer descalificaciones arbitrarias” (Morales & Bonilla, 2008:46). La actuación

¹⁴ Al respecto se puede consultar la nota periodística: “No sabemos si alumna fue violada por su culpa: Rector de la UAA”. Available at <http://www.expresiononline.com/universidad/sabemos-si-alumna-fue-violada-por-su-culpa-rector-de-la-uaa/>. [Accessed on 07.06.16].

del tu de la unam banalizó la narración de la afectada. Al respecto, existe una investigación en la Universidad Nacional de Costa Rica (UNA) que explora la manera en que su tu trató una veintena de casos de violencia sexual (Ulate, 2006:67). De igual forma que la unam, dicha universidad no aplicó la normatividad internacional de los derechos de las mujeres, que incluye sanciones en ámbitos educativos. En ambas instituciones de justicia universitaria persiste una antigua jurisdicción, compuestas de categorías jurídicas (Vieira, 2007) tendientes a tolerar la violencia sexual, responsabilizando a la víctima. De ahí que el interrogatorio hacia la Elena cuestione su comportamiento con base en “la certeza de una actitud de incitación por parte de la víctima, concepto que halla sus raíces en la ‘tesis de la provocación femenina’, lo que revela un clima susceptible de orientar el veredicto.” (Vigarello, 1999:169).

El interrogatorio del tu contiene elementos semejantes a los procesos judiciales antiguos, como la duda sobre su consentimiento o aceptación; los interrogatorios punitivos; la estigmatización o marca indeleble sobre el cuerpo femenino; el foco en el daño a la virtud y pudor; y la irrevocable mancilla sobre el honor (Vigarello, 1999). En el tratamiento del tu hacia Elena, vemos la concepción histórica de la víctima de una violación, donde ella “es sospechosa de entrada [...]. La mirada que cae sobre la trasgresión moral que obstaculiza la mirada que cae sobre la transgresión violenta (Vigarello, 1999:62).

Por otro lado, el caso tratado en este trabajo no entra en el guión clásico de la violación (Maier, 2008), pero sí en la tipificación legal del delito del Código Penal del Distrito Federal, que establece: “aquel que realice cópula con una persona que no pudo resistir el acto o que no pueda comprender el hecho”. El doble maltrato a la denunciante también fue desplegado en la arena penal:

Paulino Mayer [oficial secretario del Ministerio Público asignado al caso], el abogado que denunciamos en Derechos Humanos, me dijo: “pobre hijo de campesinos, le vas a echar a perder la vida. Mejor cada quien con su golpe, así me dijo y me trató mal, lo tengo grabado.

A decir de la abogada Melissa Lailson, quien lleva el asunto legal de Elena, la fiscal de la pgjdf no aplicó correctamente el marco legal y desestimó el caso con el siguiente argumento:

¿Usted sabe cuántos delitos hay a la semana como el de Elena?, miles de asuntos, miles de chavas borrachas que llegan los días lunes, martes, bueno hasta el jueves. Borrachas que no se acuerdan de lo que les pasó. Usted cree que el asunto de Elena es especial. Hay miles de casos a la semana (Entrevista con Melissa Lailson, 9 de diciembre de 2015, Ciudad de México).

Este tipo de omisiones son comunes en la Ciudad de México: tan sólo en tres años se han efectuado un total de 53 averiguaciones previas, consignadas por el delito de violación equiparada, en donde las víctimas no recuerdan los hechos o no pudieron resistir el acto por estar con un nivel alto de intoxicación, por el consumo de alcohol o drogas.¹⁵ La mayoría de las denuncias no suelen ser integradas ni llevadas ante el juez, se quedan en el Ministerio Público.

Socializar el sufrimiento para compartir la indignación

Tras la sesión del Tribunal Universitario (TU), Elena primero experimentó humillación, dolor y tristeza, lo que en conjunto perjudicó de manera significativa su rendimiento escolar:

Escolarmente tuve un rendimiento súper bajo, en mi evaluación me fue muy mal, porque no podía ni hablar, entonces no podía explicar nada, y sobre todo no podía dormir, y luego pues, como lo que les pasa a muchas sobrevivientes de violencia sexual, el deseo constante de querer morirme. Yo por eso ahora siempre que estoy en una situación difícil, me acuerdo de eso y no tiene nada que ver. Porque ahora todo de alguna manera lo puedo solucionar. Y hace un año yo no le veía solución a nada. (Entrevista con Elena, 3 de diciembre de 2015, Ciudad Universitaria).

Lo que llevó a Elena a revelar el suceso fueron las expectativas de alivio de los síntomas negativos del estrés postraumático. Existen evidencias de que el malestar del síndrome puede disminuir o superarse si las víctimas de violencia sexual cuentan con apoyo social, manifestado en empatía, indignación y solidaridad (Ross, 2000). En ese sentido, contar su historia en un contexto de contención y seguridad le dio la posibilidad a Elena de continuar con el proceso de denuncia judicial y social:

Lo que yo hice fue tocar muchas puertas y hablar con mucha gente. Las primeras personas eran revictimizantes, me decían “es que no vas a ganar nada, es que es tu culpa, es que por qué tomas así”. Es diferente cuando hablas con feministas o con chicas que entienden lo que tú dices. En la Red sí sentí esa empatía, una de las primeras cosas que me dijeron, era que sí, que yo era bienvenida a incorporarme ahí y que yo iba a llevar un proceso

¹⁵ Las cifras fueron obtenidas por la abogada de Elena, Melissa Lailson, en una solicitud de información hacia el Instituto Nacional de la Información (INAI), con Folio 0113000272515, sobre las averiguaciones previas que han llegado a consignar en los años 2013, 2014 y 2015.

como yo decidiera llevarlo, con lo que yo fuera necesitando. Entonces para mí eso ya fue un espacio en el que yo me sentí segura (Entrevista con Elena, 3 de diciembre de 2015, Ciudad Universitaria).

Hacer colectivo el testimonio permite a mujeres que comparten vivencias similares y que no han podido nombrar sucesos dolorosos –como una violación sexual– resignificarse, al adherirse a un grupo con el cual se identifican. Lo cual constituyó un trabajo previo y necesario para la elaboración de un “lenguaje emocional” que produjera el testimonio social y la sustentación de la “verdad” (Jimeno, 2010). La puesta en escena de la *performance* fue la acción inaugural de la lucha por el consenso y verdad, al poner el foco en el agresor y en los daños causados por la institución:

No sólo no te cuestionaban, sino que compartían tu indignación, yo contaba la historia y de verdad sentía que ellas sentían lo que yo sentía, sí era compartido el sentimiento, totalmente. Eso fue algo muy bueno para alguien que está en una situación así. Es un proceso porque es algo que no sólo vas viviendo tú, lo van viviendo todas, y así es como se van decidiendo las cosas. Yo creo que una acción política como la que hicimos, el 28 de agosto, no se hubiera dado sin el montón de sentimientos compartidos, por ejemplo la indignación, o sea, es que no se explica de otra manera (Entrevista con Elena, 3 de diciembre de 2015, Ciudad Universitaria).

El proceso de acompañamiento fue vital para que Elena decidiera llevar su denuncia hasta las últimas consecuencias. Además, durante esa interacción, ella comenzó a adscribirse como feminista y a generar fuertes lazos emocionales con sus compañeras (Jimeno, 2010). Ese tipo de activismo consiste en visibilizar el propio caso para descolocarse de aquel lugar pasivo (Ross, 2000). El carácter de denuncia testimonial ha tenido el efecto de redirigir la responsabilidad de la violencia sexual a los agresores (Boltansky, 2004) y desdibujar la culpa tradicional de las víctimas, generando sentimientos de indignación en los espectadores, lo que tiende a movilizar acciones en favor de las denunciadas.

El acto de testimoniar como protesta social

Hacer colectivo el testimonio permite a mujeres que no han podido nombrar sucesos dolorosos significarse, al adherirse a un testimonio con el cual se identifican. La primera acción directa de Rednes en torno al caso fue una *performance* en la que se representaba la sesión del Tribunal Universitario de forma artística, con miras a sensibilizar a la comunidad estudiantil de la Facultad de Ciencias: “El primer evento que sucede en marzo es la *performance*, que es muy bonita, una

especie de catarsis para mí. De decir –no estoy loca, miren lo que es el Tribunal Universitario–. (Entrevista con Elena, 3 de diciembre de 2015, Ciudad Universitaria). La *performance* circuló en forma de video entre la comunidad de la Facultad de Ciencias y la del icn.¹⁶ Para Elena fue una forma de revertir los rumores que “El Cathán” había esparcido. La representación teatral del tu como una institución medieval, de la Inquisición, fue una manera de incluir un discurso crítico, cómico y mordaz dentro de la denuncia social referente a la segunda victimización.

La protesta que le siguió tuvo mayor impacto en redes sociales y prensa. Se trató de un *escrache*¹⁷ en donde participaron 30 mujeres encapuchadas y 20 hombres que orquestaban una batucada:

Las mujeres cubiertas del rostro formaron una fila larga. Tenían la cabeza agachada. Por un minuto imperó el silencio, esperaron lo que parecía una señal, comenzaron a pronunciar de forma silenciosa las primeras de la hilera: “Yo fui violada”, cuando lo hacían levantaban su cara y al finalizar cada una comenzaba la siguiente de atrás y repetía la misma frase: “Yo fui violada”, subiendo el tono de voz. Las mujeres que estaban al final de la voz gritaban de manera feroz: “Yo fui violada” y alargaban el tono. Después de unos segundos de espectral silencio, comenzaban a sonar estridentemente los tambores de la batucada al mismo tiempo que grupos de cuatro mujeres comenzaban a pegar carteles, a colocar esténciles en el piso para dejar imágenes y palabras impresas con aerosol. Los espectadores, en su mayoría hombres, miraban estupefactos y en silencio a las mujeres (Diario de campo, 29 de agosto de 2015, Facultad de Ciencias).

La *performance* que antecedió al *escrache* fue representada como testimonio social,¹⁸ pues cada mujer participante se asumía como víctima de violación, lo que permitió que muchas de las espectadoras, en redes socio-digitales, se identificaran y compartieran experiencias similares de violencia sexual (diario de campo, 6 de septiembre). La escenificación del suceso traumático permitió la futura articulación de una comunidad emocional de víctimas, porque creó lazos entre personas

¹⁶ Mirar “Acción *performance*, 6 de marzo 2015, Facultad de Ciencias, UNAM”. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=AnVmeU6C_pQ>. [Consultado el 18 de junio de 2015].

¹⁷ El *escrache* es una forma de protesta que nació en el contexto de la “guerra sucia” en Argentina, en el cual las madres de desaparecidos encaraban y señalaban a personas relacionadas con los crímenes de lesa humanidad. En un Estado totalitario, el *escrache* podía brindar la única manera posible de justicia. Este tipo de protesta ha sido retomado y resignificado por agrupaciones feministas, que le han imprimido otra racionalidad y emotividad.

¹⁸ Ver el video: “Yo fui violada, Skrache feminista en la UNAM” Disponible en: <<https://www.youtube.com/watch?v=zUisDugLO2M>> [Consultado el 18 de junio de 2016].

diversas en torno a compartir “la verdad”. Además, se deslizó como un argumento con “efectos políticos” que “en tanto construye una versión compartida de los sucesos de violencia sirve para una ética del reconocimiento y para acciones de reclamo y reparación (Jimeno, 2009:7). La reparación individual pasa también por una de índole colectiva:

Los sentimientos negativos desaparecen después del *escrache*. Después del *escrache* viene como esa semana dura de violencia, que yo me sentía muy mal y estaba muy triste. Después, no sé cómo, eso va disminuyendo. Es poco a poco, no me doy cuenta. Antes del *escrache* yo tenía un viaje a Tequisquiapan, me acuerdo mucho. Me daba mucho estrés postraumático estar entre tantos físicos, me pongo nerviosa. Yo regresé de ese viaje y a la semana lo hicimos, a los días, a los tres días. Yo tenía el estrés muy alto, el estrés postraumático. Después del *escrache* yo me voy a Ensenada y me acuerdo que había un buen de chicos. Obvio, nunca me siento cómoda entre físicos, pero no me sentía igual. Antes, en Tequisquiapan, yo no me sentía igual, yo veía a las mujeres y en mi interior yo decía, yo no soy como tú. Yo soy diferente. Yo no me sentía bien conmigo misma. Yo me acuerdo que en Ensenada yo ya era otra, o sea yo me iba a caminar por el maleconcito del hotel al mar y me sentía muy bien, me sentía como en paz (Entrevista con Elena, 21 de abril de 2016, ICN).

Tras la acción directa, Elena reportó que desaparecieron por completo los síntomas del estrés postraumático y recuperó la tranquilidad, lo que se debe a la enunciación escenificada del daño y a la respuesta social de indignación ante el testimonio social (Ross, 2000). La constitución de la sujeto denunciante consiste en dejar atrás la estigmatización del cuerpo, al restar importancia a las miradas ajenas sobre la definición de sí misma. Algo en ella había cambiado.

Conclusiones

En el caso de violación sexual que hemos analizado, la actuación de las instituciones universitarias y judiciales frente a la denuncia da cuenta de la existencia de categorías jurídicas que hallan su esencia en jurisprudencias antiguas respecto a la violación (Vigarello, 1999). Éstas prevalecen como reminiscencias antiguas que ponen el acento en la responsabilidad de la víctima y su estigmatización.

No obstante, la producción del testimonio social tuvo el efecto de movilizar un tipo específico de “feminismo de derechos” vigente en la legislación mexicana para que la denuncia fuera juzgada por las autoridades penales y universitarias con perspectiva de género, lo que dio lugar a la resolución de la orden de aprehensión y

la expulsión de la UNAM del acusado. El testimonio, al ser difundido en medios, se transforma en una denuncia que permite legitimar a la víctima, por un lado, al despertar empatía; y por otro, el señalamiento de los agresores suele producir sentimientos de rabia e indignación (Boltansky, 2004).

En ese sentido, considero que la importancia del testimonio social radica en que redirige la responsabilidad hacia el agresor y asegura la reparación del daño cuando se accede a la justicia (Vieira, 2007; Boltansky 2004). Es por eso que, tradicionalmente, las denuncias han sido estrategias políticas utilizadas por el movimiento feminista para ganar simpatía (Baker, 2007), porque se narran historias personales con un lenguaje emocional (Jimeno, 2010). Las puestas en escena de *performances* y escraches hacen a un lado la supuesta pasividad de las víctimas, para esgrimir reclamos ante la permisividad social e institucional de la violencia sexual. Es decisivo, sin embargo, que exista un vínculo que una las emociones de rabia e indignación con la acción política (Jimeno, 2010).

Por último, quisiera señalar que la capacidad de hablar de las estudiantes fue incrementándose a partir de la difusión de este caso, ya que le siguieron numerosas denuncias y protestas en contra de la violencia sexual. En 2018 se articuló un movimiento feminista sin precedentes en la Universidad, que parte, probablemente, de un proceso insólito de apropiación de derechos de las mujeres.

Recibido: 22/08/2016

Aceptado para publicación: 14/05/2018

Referencias bibliográficas

- BAKER, C. 2007. "The Emergence of Organized Feminist Resistance to Sexual Harassment in the United States in the 1970s". *Journal of Women's History*. Vol. 19, n° 3, p. 161-184.
- BARRETO, A. & Flores, G., N. 2016. "Institucionalización, violencia de género y demandas desde la base". *Nómadas*, Universidad Central Colombia. Abril de 2016. Vol. 44, p. 201-217
- BARRETO, A., M. 2017a. "Violencia de género y denuncia pública en la universidad". *Revista Mexicana de Sociología*. Vol. 79, Núm. 2, p. 261-286.
- BARRETO, A. 2017b. "Redes sociales digitales y escalas de justicia de género en universidades". *Espacialidades*. Vol. 07, Núm. 01, p. 172-202.
- BOLTANSKI, Luc. 2004. *Distant Suffering. Morality, Media and Politics*. United States of America: Cambridge University Press. 240 p.
- BUQUET, Ana, J. COOPER, A. MINGO & H. MORENO. 2013. *Intrusas en la Universidad*. 1ª ed. México, PUEG/IISUE. 347 p.
- CAMPBELL, R. 2006. "Rape survivors' experiences with the legal and medical systems: Do rape victim advocates make a difference?". *Violence Against Women*, Vol. 12, p. 30-45.
- CLARKE, A. & STERMAC, L. 2011. "The Influence of Stereotypical Beliefs, Participant Gender, and Survivor Weight on Sexual Assault. *Violence Against Women* Disponible en: <http://vaw.sagepub.com/content/early/2015/08/12/1077801215599844.full.pdf> [Consultada el 20.03.16].
- COLE, J. & LOGAN, T.. 2010. "Interprofessional Collaboration on Sexual Assault Response Teams (SART). The Role of Victim Alcohol Use and a Partner-Perpetrator". *Journal of Interpersonal Violence*, Vol. 25, n° 2, p. 336-357.
- COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS. 2015. *1er Diagnóstico sobre la atención de la violencia sexual en México*. Disponible en: <http://www.ceav.gob.mx/wpcontent/uploads/2016/03/ResumenEjecutivoDiagn%C3%B3sticoViolenciaSexualCEAVmzo2016.pdf> [Consultado el 24.09.16].
- CORNFORTH Sue, WHITE, J. MILLIGAN A. & BIRD I. 2009. "The personal is still political: Collective biographical memory work and feminist practice". *Women's Studies Journal*. Vol. 23, n° 2, p. 68-76.
- DE LAURETIS, T. 1989. "The Technology of Gender". In: _____. *Technologies of Gender. Essays on Theory, Film and Fiction*. p. 1-30. London: Macmillan Press.
- FASSIN, D. & RECHTMAN, R. 2009. *The Empire of Trauma. An Inquiry into the Condition of Victimhood*. New Jersey: Princeton University Press. 298 p.
- FERNANDEZ S., HERNÁNDEZ G. & PANIAGUA, R..2005. *Violencia de género en la Universidad de Antioquia*. Medellín: Editorial Lealon. 399 p.
- FISHER B., F. CULLEN & M. TURNER. 2000. *The sexual victimization of College woman*. USA: National Institute of Justice, Bureau of Justice. 38 p.

- GUILIS, G. 2005. "El concepto de reparación simbólica". En: *Memorias del Seminario Internacional de integración de abordajes y acciones psicosociales en la asistencia jurídica a víctimas*. Bogotá, CELS. Disponible en: www.cels.org.ar/common/documentos/concepto_reparacion_simbolica.doc [consultado el 24 de junio de 2016].
- HOCKETT J, SAUCIER, D.y BADKE, C. 2015. "Myths, Rape Scripts, and Common Rape Experiences of College Women: Differences in Perceptions of Women Who Have Been Raped!" *Journal of Interpersonal Violence*. 26(11), p. 2285–2302.
- JIMENO M. 2010. "Emoções e política: a vítima e a construção de comunidades emocionais". *Mana*. Vol. 16, nº 1, p. 99-121. Disponible en: <https://dx.doi.org/10.1590/S0104-93132010000100005>
- MACKINNON, C. 1987. *Feminism unmodified: discourses on life and law*. Cambridge: Harvard University Press. 315 p.
- MAIER, Shana L. 2008. "I Have Heard Horrible Stories...". *Rape Victim Advocates' Perceptions of the Revictimization of Rape Victims by the Police and Medical System Violence Against Women*. Vol.14, nº 7, p. 786-808.
- MASON, S. & CLEMANS, S. 2008. "Participatory Research for Rape Survivor Groups. A Model for Practice". *Journal of Women and Social Work*. Vol. 23, nº 1. p. 66-76.
- MINGO, A. & MORENO, H. 2015. "El ocioso intento de tapar el sol con un dedo: violencia de género en la universidad". *Perfiles Educativos*. Abril-junio. Vol. XXXVII, nº. 148, p. 138-255.
- MORALES, M. I. & BONILLA, N. 2008. "Imaginarios y marcos valorativos de funcionarios de justicia sobre víctimas de violación sexual en Cali". *Pensamiento Psicológico*, Vol. 4, núm. 11, p. 45-63.
- MORENO, H. 2003. "Sexismo, discriminación y hostigamiento sexual en el aula: ¿cómo detectarlos, cómo combatirlos?". En: BUSTOS, O. & BLÁZQUEZ, N. (comps.), *Qué dicen las académicas acerca de la UNAM*, México: Colegio de Académicas Universitarias/UNAM, p. 167-156.
- ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS. 1994. *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Disponible en: <http://www.unhcr.ch/huridocda/huridocda.nsf/%28symbol%29/a.res.48.104.sp?opendocument> [Consultada: 23.06. 2015].
- RODRÍGUEZ R. 2013. "El poder del testimonio, experiencias de mujeres". *Estudios Feministas. Florianópolis*. Vol. 21, nº 3: 496, p. 1149-1169.
- ROSS, F., C. 2000. *Bearing Witness: Women and the South Africa Truth and Reconciliation Commission*. Thesis of doctor Philosophy. University of Cape Town. Disponible en: <https://open.uct.ac.za/handle/11427/361> [consultado el 10.06.18].
- SALDÍVAR G., JIMÉNEZ, A., GUTIÉRREZ, R. & ROMERO, M. 2015. "La sexual asociada con los mitos de violación y las actitudes sexuales en estudiante universitario". *Salud Mental*. Vol. 38, nº.1. p. 27-32
- SAUCEDO, I. & HUACUZ, M.. 2010. "Movimientos contra la violencia hacia las mujeres". En: ESPINOSA G. & LAU A. (eds.) *Un fantasma recorre el siglo. Luchas feministas en México 1910-2010*. p. 211-240. México: Universidad Autónoma Metropolitana/Colegio de la Frontera Sur/Itaca.

- SEGATO, R. 2003. *Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los de derechos humanos*. Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes y Prometeo. 262 p.
- ULATE, C. 2006. “*Ley contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia. Problemas en su aplicación: el caso de la Universidad Nacional*”. Tesis de maestría. Costa Rica Universidad Nacional en Violencia Intrafamiliar y de Género. Costa Rica: Universidad de Costa Rica. 118 p.
- VIEIRA, M. S. 2007. *Universo legal em ato: a construção categorias jurídicas em torno da violência sexual*. Tese de Doutorado em Antropologia Social: Universidade Federal do Rio Grande do Sul, Porto Alegre. 191 p.
- VIGARELLO, G. 1999. *Historia de la violación: siglos XVI-XX*. Madrid: Cátedra, 385 p.
- WASCO, S., & ZADNIK, L. 2013. “Assessing campus readiness for prevention Supporting campuses in creating safe and respectful communities” [en línea]. En: *Pennsylvania Coalition Against Rape*. Disponible en: <https://goo.gl/G9stUY> [consultado el 18.06.15].